Norma el uso de camas solares y prohíbe su uso para menores de 18 años y para embarazadas

Boletín N° 8027-11

FUNDAMENTOS

1.- Conforme a antecedentes entregados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) cada año se producen en el mundo 132.000 casos de melanoma maligno (cáncer a la piel) y fallecen más de 70.000 personas por causa de ello y de otros cánceres a la piel. De hecho, se estima que en países de Europa se han multiplicado por más de tres los casos en los últimos treinta años y por dos en los Estados Unidos (USA);

2.- La subsecretaria General de la OMS, la Dra. Kerstin Leiner, ya en el año 2005 expresaba la preocupación de la Organización ante el uso preocupante y excesivo de las camas solares, "en particular, entre los adolescentes, con el fin de lucir una piel bronceada, algo que se considera envidiable desde el punto de vista social. Con todo, el uso de las camas solares ha dado lugar a un aumento vertiginoso de casos de cáncer de piel" y ha solicitado que los organismos reglamentarios de los países que pertenecen a la OMS adopten medidas de control estrictas en relación al uso de estas camas solares;

1.- En reciente estudio elaborado por el Comité científico de los productos de consumo de la Comisión Europea (CCPC), se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Las tumbonas solares no eran de uso generalizado antes de 1990 y los efectos en la salud total de su uso, incluyendo su papel en la inducción de cáncer de piel, aún no se conocen totalmente.

- Para las empresas que las fabrican, el uso de camas solares puede tener efectos positivos para la salud. Por ejemplo, la exposición de UVB podría aumentar los niveles de vitamina D en los usuarios. Muchas personas también afirman que se sienten mejor después de usar una tumbona, pero no hay evidencia de una base bioquímica para esto.

- Los efectos adversos para la salud de la radiación UV incluyen quemaduras, inflamación del ojo, formación de cataratas, el melanoma del ojo y los diferentes tipos de cáncer de piel. La radiación UV también puede reducir el funcionamiento del sistema inmunológico humano, que puede ser importante en el cáncer de la piel y las enfermedades infecciosas. El riesgo de desarrollar un determinado tipo de cáncer de piel depende de la pauta de la exposición.

- Los factores importantes de riesgo biológicos para el melanoma maligno son la edad, el sexo (en algunas poblaciones), tipo de piel (en los tipos I y II), lunares, pecas y los antecedentes familiares. Factores de riesgo del comportamiento y del medio ambiente incluyen quemaduras solares de forma intermitente, especialmente en la juventud.

- La radiación ultravioleta natural y artificial tienen las mismas propiedades físicas y biológicas, pero las diferencias en la cantidad de rayos UVA, UVB y UVC emitida puede tener consecuencias biológicas. Es muy difícil comparar sus efectos a largo plazo. No hay necesidad de especificar los límites de diferentes dosis de UVB y UVA y no hay justificación para la presencia de UVC en hamacas. UVB es el tipo más dañino de la radiación para los efectos a corto y largo plazo.

- Valores seguros límite de exposición a la radiación UV sólo se pueden dar a corto plazo. No hay límite por debajo del cual el cáncer no se producirá. En consecuencia, cualquier límite anual de dosis dadas es arbitrario. Intensidad máxima de radiación UV de camas de bronceado nunca deben superar el 0,3 W/m2, el equivalente de sol tropical, que la OMS describe como extremo.

- El CCPC considera que el uso de camas solares es probable que aumente el riesgo de melanoma maligno de la piel y posiblemente cáncer de ojo. Por lo tanto, las personas con factores de riesgo conocidos para el cáncer de piel, melanoma maligno, especialmente, deben ser advertidos de no usar camas solares. Por ejemplo, las tumbonas no debe ser usado por personas menores de 18 años, el riesgo de melanoma parece ser particularmente alta a una edad temprana. Además, la protección de los ojos siempre debe ser usada cuando se utilizan camas solares.

3.- En la actualidad algunos países han comenzado a hacer realidad las recomendaciones de la OMS sobre el uso de camas solares. Bélgica, Francia y Suecia ya cuentan con una normativa que regula las camas solares y su uso y disponen un límite a la cantidad máxima de radiación UV-B, a un 1,5% del total de las radiaciones ultravioletas emitidas (similar al límite de las radiaciones cancerígenas del sol);
A su vez, Francia exige que todos los aparatos capaces de emitir radiaciones ultravioleta sean declarados ante la autoridad sanitaria. Prohíbe además su uso por menores de 18 años y exige que todos los establecimientos comerciales que presten servicios de ese tipo sean supervisados por personal competente y prohíbe además que estos servicios sean publicitados como tratamientos con efectos saludables.

4.- En los Estados Unidos, en el Estado de California se encuentra prohibido que menores de 18 años utilicen camas de bronceado o hagan uso de los centros de bronceado que las utilicen en sus tratamientos. Sin embargo, su aplicación efectiva ha tenido dificultades en su implementación. Hasta que a principios del mes de octubre del 2011, el Gobernador Jerry Brown, decidió darle máxima prioridad en la aplicación de esta normativa para "proteger a niños y adolescentes de los riesgos del cáncer a la piel". Todo lo anterior al conocerse el último estudio de la OMS que señala que la forma de cáncer más común en Estados Unidos en mujeres entre 25 y 29 años, se incrementa en 75% por el uso de camas de bronceado.

4.- La OMS recomienda que únicamente se considere la posibilidad de utilizar camas solares bajo control médico en casos muy excepcionales y específicos. Hay aparatos médicos de rayos ultravioleta que se utilizan con buenos resultados para tratar algunas afecciones cutáneas como la dermatitis y la psoriasis. Esos tratamientos han de administrarse únicamente bajo control facultativo y en centros médicos homologados, y no deben realizarse sin supervisión ni en establecimientos comerciales de bronceado ni en casa con camas solares para uso doméstico.

Por las consideraciones antes señaladas los diputados abajo patrocinantes venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1: Dispóngase de un límite a la cantidad máxima de radiación UV-B, en el uso de las camas solares o de bronceado, a un 1,5% del total de las radiaciones ultravioletas emitidas.

ARTÍCULO 2: Prohíbase el uso de camas solares o de bronceado para las personas menores de 18 años y para aquellas que se encuentren embarazadas.

ARTÍCULO 3: La autoridad sanitaria será la encargada de fiscalizar y de velar por el cumplimiento de estas normas y su infracción será sancionada con multa de 3 UTM a 30 UTM.